



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00278-00

Teniendo en cuenta que, ante la concurrencia de embargo informada el 26 de julio de 2018 obrante a folio 83 del expediente y de conformidad con el artículo 465 del Código General del Proceso, se ordena oficiar a la Oficina de Cobro Coactivo del Municipio de Itaguí, a fin de que allegue la liquidación del crédito y costas definitiva, debidamente especificada y en firme, de la obligación que allí se ejecuta en contra del demandado Jorge Alberto Upegui Bedoya. Informará además el número de cuenta bancaria para efectos de conversión de dineros para proceder con la distribución del producto del remate a los acreedores, si a ello hubiere lugar.

Pone en conocimiento de las partes, la rendición de cuentas parciales hecha por la secuestre al 09 de febrero de 2021.

Incorpora al expediente el certificado de libertad y tradición del inmueble y publicación del edicto de remate diligenciado de forma correcta

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 043**
fijados el **16 DE MARZO DE 2021**

LIG